

MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA. EXPTE. CONTR 2025 696769

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

PRIMERO. Conforme a la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (n° de informe: (AJ-CHFE 2021/103). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición del vestuario reconocido en los Acuerdos adoptados sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de la Junta de Andalucía (publicado en BOJA N° 45, de 09/06/1989), y que siguen vigentes en el actual VI Convenio Colectivo para el personal laboral destinado en las unidades adscritas a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada. En cumplimiento del art. 56 del mencionado Convenio, se establece la dotación de ropa de trabajo y la frecuencia de su renovación para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

El código CPV para esta adquisición es el siguiente: 18110000-3.

Las prestaciones a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Para la contratación del servicio objeto de presente procedimiento este órgano de contratación dispone de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes del objeto del contrato ocasionaría dificultades en su correcta ejecución, puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y homogeneidad que puede verse comprometida en el caso de que existieran varios proveedores, ya que la calidad, modelo, color, emblemas o escudos no serían coincidentes. Es precisamente el complejo conjunto de elementos heterogéneos que conforman la uniformidad, donde radica la imposibilidad de disgregar en una extensa y casi interminable lotes de todos los elementos que la conforman. Es un suministro en el que la mayoría de los elementos a suministrar son de la misma naturaleza por lo que no se considera adecuado dividir el contrato en lotes.

Paseo de la Bomba n° 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccp@juntadeandalucia.es



ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		09/03/2026 14:04:12	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGe033phmNlp3dwLnansxyFgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2027, teniendo en todo caso en cuenta los plazos de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato tiene la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 12 meses, pudiendo alcanzar así la duración hasta 31 de diciembre de 2028.

QUINTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 52.196,00 €

Importe del IVA: 10.961,16 €

Importe total (IVA incluido): 63.157,16 €

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos (Costes suministro y Costes de ejecución material del contrato) y costes indirectos (Gastos generales y de estructura y el beneficio industrial).

El valor estimado del contrato, asciende a 80.634,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta la prórroga por periodo de 12 meses, pudiendo alcanzar así la duración total máxima hasta 31 de diciembre de 2028. Asimismo, se ha tenido en cuenta el suministro de prendas que tienen carácter trianual correspondientes a la anualidad 2028.

SEXTO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar. En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera con carácter alternativo.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 78.294,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. En el presente caso, 10.439,20 euros.¹

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil

¹ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		09/03/2026 14:04:12	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGe033phmNlp3dwLnansxyFgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de todos los criterios acumulativos que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media (10.439,20 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Para empresas con menos de tres años de vida, que no puedan acreditar la solvencia por los medios establecidos en el punto 1 de este apartado.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del art. 145.1 LCSP se desprende que la regla general exige que haya una pluralidad de criterios de adjudicación, de modo que el empleo de uno solo basado en el coste o precio debe justificarse en el expediente.

En este, se incluyen pluralidad de criterios, dando cumplimiento a uno de los objetivos de la LCSP, la contratación pública estratégica, esto es, la posibilidad de emplear la contratación como un mecanismo de intervención económico-social hacia la consecución de políticas públicas de diverso signo.

Dadas las especiales características de la prestación del servicio se han establecido unos criterios de adjudicación cualitativos y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios son los siguientes:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: hasta 45 puntos.

Diseño, calidad y confección de los artículos (45 puntos)

Se valorará la calidad del tejido o material, así como el diseño, utilidad y el confort de los artículos ofertados. Se tendrá en cuenta en estos apartados la confección, los requisitos y utilidades del servicio que deben prestar y la comodidad/funcionalidad para los usuarios.

El baremo de puntuación de cada prenda/artículo será el siguiente:

- CALIDAD Y CONFORTABILIDAD

- DISEÑO

- CONFECCIÓN, RESISTENCIA Y DURABILIDAD

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta 55 puntos.

1. Proposición económica: hasta 45 puntos.

2. Ampliación del Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		09/03/2026 14:04:12	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwGe033phmNlp3dwLnansxyFgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Promoción del reciclaje de productos y uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante la presentación por la adjudicataria, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobará el responsable del contrato.

- Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

Tipología del contrato:	Contrato de suministro.
Plazo de ejecución:	Desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2027, teniendo en todo caso en cuenta los plazos de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato tiene la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 12 meses, pudiendo alcanzar así la duración hasta 31 de diciembre de 2028.
Presupuesto de licitación:	52.196,00 € (IVA excluido).
Adjudicación del contrato:	Procedimiento Abierto
Tramitación del expediente:	Ordinaria.

En Granada, a fecha de la firma electrónica
El Secretario General Provincial
Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		09/03/2026 14:04:12	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGe033phmNlp3dwLnansxyFgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	